



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 2000-2001

PARA ESTABLECER UNA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA AL SECTOR VILLA COFRESI Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas ha desarrollado obras en el Sector Villa Cofresí en Salinas.

POR CUANTO: En el área es necesario el establecimiento de un derecho real de servidumbre predial a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, para la instalación de las líneas eléctricas y de cualquier otro tipo de líneas que este de conformidad con los fines y propósitos de dicha Autoridad o con cualquier ley aprobada para dichos fines, para su operación y conservación y para el emplazamiento de todos los postes, estructuras, equipo, aditamentos, tensores (guy wires) y otros artefactos necesarios y /o convenientes que integran el sistema eléctrico del proyecto.

POR CUANTO: Dicha Rústica es la siguiente:

Parcela de forma irregular, remanente de una de mayor cabida, sita en los Barrios Río Jueyes y Pueblo, Sector El Coco, también conocido como La Margarita, del término municipal de Salinas, Puerto Rico, con una cabida superficial según Registro de treinta y nueve cuerdas con dos mil seiscientas sesenta y una diez milésima, de otra (39.2661), equivalentes a quince (15) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas y treinta y una (31) miliáreas, en lindes por el Norte, en varios rumbos y distancias, con terrenos de Félix Alvarado, con parcela propiedad de Blasino Cosme, con terrenos de American Development Center Corp., parcela propiedad de Aguirre Corporation of Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza a la Administración Municipal de Salinas a ceder y traspasar una servidumbre de paso de líneas eléctricas por la Autoridad de Energía Eléctrica en el Sector Villa Cofresí en Salinas.

Sección 2da: El predio cedido y traspasado en servidumbre de paso es el plano de distribución eléctrica que para dicho proyecto fue debidamente aprobado.

Sección 3ra: Autorizar al Alcalde a formalizar todo acuerdo que sea necesario para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Sección 4ta: Esta entrará en vigor inmediatamente que los acuerdos que de esta servidumbre de paso sean aprobados.

Sección 5ta: Que copia de la presente sea enviada a la Autoridad de Energía Eléctrica y autoridades municipales que corresponda.

(2)

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 2000-2001

Sección 6ta:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Alcalde.

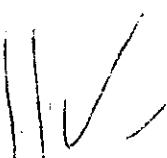


HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. LEGISLATURA MCPL.



IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a los 4 días del mes
de eneio de 2001.



BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2000-2001, adoptada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 29 de diciembre de 2000.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Héctor C. Castro, Ignacio Del Valle, Melvin Torres, Sylvia I. Reyes, Angel L. Diaz, Antonio Olavarria, Juan Rivera, Axel Suárez, Ismael Ortiz, Ismael López, Efrén Díaz y con el voto abstenido de José F. Reyes y el voto en contra de Jacqueline Vázquez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 4 de eneio de 2001.



IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL